

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

9 NOV 2021

Bogotá, D.C., _____

Reunidos los requisitos exigidos en el art.20 numeral 10, en concordancia con los arts.183 y 184 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

1 – **ADMITIR** la anterior solicitud de prueba extraprocésal de **INTERROGATORIO DE PARTE - EXTRAPROCESAL**, adelantado a través de abogado por la señora: **DIANA MARCELA MOYA QUIMBAYO**; en **contra**: **HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad.

2 – En consecuencia, se ordena la citación del señor: **HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE**, a fin que absuelva interrogatorio de parte, como prueba anticipada, que formulará el apoderado del peticionario, en forma oral o por escrita; audiencia que se realizará de manera virtual. Para tal efecto, se señala la hora de las 11:00 Am. del día 16 del mes de Febrero del año 2022. Se hacen las advertencias de ley. (arts.183, en armonía con los arts.184 y concordantes del C.G. del Proceso).

3 – Notifíquese en forma legal (decreto 806 de 2020).

4 – **ORDENAR** a la apoderada de la peticionaria, informar si el citado tiene correo electrónico, en tal caso, suministrarlo a estas diligencias.


5 - En oportunidad legal, expídase copia auténtica con las formalidades legales.

6 – Reconocer personería al Dra. JULIETH RIVAS RIOS, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la peticionaria, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.
070 hoy 22 NOV 2021.
El Secretario,


NOV 22 2021